

## SENTENCIA DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2005, No. 132

**Sentencia impugnada:** Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, del 15 de octubre del 2003.

**Materia:** Criminal.

**Recurrente:** Ramón Moquete Roa (a) Robert.

### Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia, Presidente; Julio Ibarra Ríos, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 16 de noviembre del 2005, años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia: Sobre el recurso de casación interpuesto por Ramón Moquete Roa (a) Robert, dominicano, mayor de edad, empleado privado, cédula de identidad y electoral No. 012-0040214-5, domiciliado y residente en la calle 47 No. 12 del Ensanche Mella de la ciudad de Santiago de los Caballeros, imputado, contra la sentencia dictada en atribuciones criminales por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago el 15 de octubre del 2003, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Visto el acta del recurso de casación levantada en la secretaría de la Corte a-qua el 20 de octubre del 2003 a requerimiento de Ramón Moquete Roa, a nombre y representación de sí mismo, en la cual no se invoca ningún medio contra la sentencia impugnada;

Visto la Ley No. 278-04 sobre Implementación del Proceso Penal, que instituye la estructura liquidadora para el conocimiento de los procesos iniciados de conformidad y bajo el imperio del Código de Procedimiento Criminal de 1884, así como la Resolución de la Suprema Corte de Justicia No. 1170-2004 del 7 de septiembre del 2004;

Visto la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado, y vistos los artículos 309 y 331 del Código Penal de la República Dominicana, modificado por la Ley No. 24-97, y 1, 28 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos que en ella se refieren, son hechos constantes los siguientes: a) que el 19 de febrero del 2003 fue sometido Ramón Moquete Roa (a) Robert, imputado de haber violado sexualmente y amenazado de muerte a Yolanda Mercedes Gil Tíneo; b) que apoderado el Segundo Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago, dictó su providencia calificativa el 2 de abril del 2003, enviando al imputado al tribunal criminal; c) que apoderada en sus atribuciones criminales la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, para que procediera al conocimiento del fondo del asunto, dictó su decisión el 2 de julio del 2003, cuyo dispositivo aparece copiado en el de la sentencia impugnada; d) que como consecuencia del recurso de alzada interpuesto por el procesado, intervino el fallo objeto del presente recurso de casación, dictado por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago el 15 de octubre del 2003, y su dispositivo es el siguiente:

**“PRIMERO:** En cuanto a la forma, declara regular y válido el recurso de apelación del 4 de julio del 2003, interpuesto por la Licda. Aylín Corcino, en nombre y representación de Ramón Moquete Roa, en contra de la sentencia No. 972 del 2 de julio del 2003, rendida en sus atribuciones criminales por la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Santiago, por haber sido incoado con las normas procesales vigentes, la cual copiada a la letra dice así: **Primero:** Se declara a Ramón Moquete Roa, culpable de violar los artículos 309-III del Código Penal modificado por la Ley 24-97, y en consecuencia, le condena a sufrir la pena de diez (10) años de reclusión y al pago de Cien Mil Pesos (RD\$100,000.00) de multa; **Segundo:** Se condena a Ramón Moquete Roa al pago de las costas penales del proceso'; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, esta Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, actuando en nombre de la República y por autoridad de la ley, confirma la sentencia recurrida; **TERCERO:** Condena a Ramón Moquete Roa, al pago de las costas penales del procedimiento”;

Considerando, que el recurrente Ramón Moquete Roa (a) Robert, no ha invocado medios de casación contra la sentencia al interponer su recurso en la secretaría de la Corte a-qua, ni posteriormente por medio de un memorial, pero, por tratarse del recurso de un procesado se analizará la sentencia, a fin de determinar si la ley fue bien aplicada;

Considerando, que la Corte a-qua, para confirmar la sentencia de primer grado, dijo en síntesis, de manera motivada, haber dado por establecido mediante la ponderación de los elementos probatorios aportados a la instrucción de la causa, lo siguiente: “a) Que son hechos constantes en el presente proceso los siguientes: que el 15 de febrero del 2003 se apersonó ante el Departamento de Investigación de Homicidio la señora Yolanda Mercedes Gil Tíneo y presentó formal querrela en contra de un tal Ramón Moquete (a) Robert, por el hecho de éste haberla violado sexualmente a la fuerza y amenazarla de muerte, el cual para cometer el hecho logro la oportunidad de que yo iba hacia la vivienda de mi tío Juan Tíneo, cuando al cruzar por el frente de la vivienda de éste me agarró y de manera forzosa me introdujo a su vivienda en donde me violó sexualmente y me despojó de la suma de Trescientos Veinticinco Pesos (RD\$325.00), manifestándome, que si avisaba a alguien de lo que había hecho me iba a matar junto a mi familia, hecho ocurrido a eso de las 17:45 horas del día 15 de febrero del 2003”;

que apoderada la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago del fondo de la inculpación, decidió sobre el asunto mediante sentencia criminal No. 972 del 2 de julio del 2003; que no conforme con la pre-indicada sentencia recurrió en apelación la Licda. Aylín Corcino, en nombre y en representación de Ramón Moquete Roa, por no estar conforme según consta en el acta certificada que figura en el expediente produciéndose de esta manera el apoderamiento de esta Corte de Apelación; b) Que los hechos que se le imputan al justiciable Ramón Moquete Roa (a) Robert consistente en que el 15 de febrero del 2003 éste viola sexualmente a Yolanda y de manera forzosa, la introdujo a su vivienda y la amenazó de muerte”;

Considerando, que los hechos así establecidos y apreciados soberanamente por la Corte a-qua constituyen a cargo del recurrente, Ramón Moquete Roa (a) Robert, el crimen de violación sexual y amenaza de muerte, hechos previstos y sancionados por las disposiciones de los artículos 309 y 331 del Código Penal de la República Dominicana modificado por la Ley 24-97 del 28 de enero de 1997, por lo que, al confirmar la sentencia de primer grado y condenarlo a diez (10) de reclusión mayor y a Cien Mil Pesos (RD\$100,000.00) de multa, le aplicó una sanción ajustada a la ley.

Por tales motivos, **Primero:** Rechaza el recurso de casación interpuesto por Ramón Moquete Roa (a) Robert, contra la sentencia dictada en atribuciones criminales por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago el 15 de octubre del 2003, cuyo dispositivo aparece copiado en parte anterior del presente fallo; **Segundo:** Condena al recurrente al pago de las costas penales.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor

José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)